

ACUERDOS ADOPTADOS EL 15 Y EL 21 DE MARZO DE 2024

APERTURA Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN SUBSANACIÓN

SERVICIOS DE APOYO LOCAL EN LAS ACTIVIDADES DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INDUSTRIA ESPAÑOLA DE CIBERSEGURIDAD EN MERCADOS DE HABLA INGLESA

(MRR C15.I7)

VALOR ESTIMADO: 194.574,01 €

Exp. 083/23

En León a 15 de marzo de 2024, queda constituida la Comisión de Contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para proceder a la apertura de la documentación general del sobre 1 presentada en fase de subsanación por las licitadoras que han optado al procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada con objeto “Servicios de apoyo local en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad en mercados de habla inglesa” y número de expediente 083/23, con tres lotes:

- **Lote 1.** Servicios de consultoría para apoyo local en la Costa Este (alcance a Estados como Nueva York, Massachussets, Virginia, Maryland o similares con especial presencia de hubs e industria de ciberseguridad) de EEUU en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad
- **Lote 2.** Servicios de consultoría para apoyo local en la Costa Oeste (estados de Washington, Oregón y California) de EEUU en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad.
- **Lote 3.** Servicios de consultoría para apoyo local en Reino Unido en a las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad.

Previamente a la adopción de los acuerdos, los miembros de la Comisión de Contratación votantes, a mi advertencia, y el Secretario realizan declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se conoce que se realizará un análisis de conflicto de interés conforme a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, manifestando que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses o de causa de abstención, de las que les informo en los términos del Anexo a este Acta, y que se comprometen a poner en conocimiento, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, y que son conocedores de las consecuencias que pudieran derivarse de la falsedad de una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

ANTECEDENTES

Primero.- Documento de pliegos y plazo de presentación de ofertas

Los Pliegos fueron aprobados el 27 de diciembre de 2023 por el Director General de INCIBE. Se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 28 de diciembre de 2023 con fecha fin de presentación de ofertas el 6 de febrero de 2024 a las 14:00 horas.

Detectado error en el PCG, se publicó la oportuna rectificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público ampliándose el plazo de presentación de ofertas hasta el 13 de febrero de 2024 a las 14:00 horas.

Segundo.- Convocatoria de la comisión de contratación

El 14 de febrero de 2024 se convoca a la Comisión a la sesión relacionada con el Sobre 1.

Tercero.- Licitadores

Nombre de la Empresa	Nº Identificación	Fecha y hora de presentación de oferta
IETEAM GROUP SL	B75039297	13-02-2024 10:33
CARSA	a48228399	12-02-2024 18:32
Ecosolve SL-Spanish Chamber of Commerce in the United Kingdom LTD	UTE: 301372	12-02-2024 14:57
Ecosolve SL-Spanish Chamber of Commerce In the United Kingdom LTD	UTE: 301371	12-02-2024 14:56
Pacific Northwest Advisors S.L	B72811771	06-02-2024 01:48
Startups Inversores SL	B27819101	13-02-2024 12:55
Telefonica Open Innovation, S.L.U.	B86230562	13-02-2024 10:00
Tuatteam S.L	B40604928	13-02-2024 12:47

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Finalizado el día **13 de febrero de 2024 a las 14:00 horas** el plazo para la presentación de ofertas concurren los siguientes licitadores:

- **CONSULTORES DE AUTOMATIZACION Y ROBÓTICA, S.A. (CARSA)** Fecha de presentación: 12 de febrero de 2024 a las 18:32 horas.
- **PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L.** Fecha de presentación: 6 de febrero de 2024 a las 01:48 horas.
- **UTE ECOSOLVE, S.L. – SPANISH CHAMBER OF COMMERCE IN THE UNITED KINGDOM** Fecha de presentación: 12 de febrero de 2024 a las 14:56 horas y 14:57 horas.
- **IETEAM GROUP, S.L.** Fecha de presentación: 13 de febrero de 2024 a las 10:33 horas.
- **STARTUPS INVERSORES, S.L.** Fecha de presentación: 13 de febrero de 2024 a las 12:55 horas.
- **TELEFÓNICA OPEN INNOVATION, S.L.U.** Fecha de presentación: 13 de febrero de 2024 a las 10:00 horas.
- **TUATEAM, S.L.** Fecha de presentación: 13 de febrero de 2024 a las 12:47 horas.

Por Lotes

LOTE 1: Servicios de consultoría para apoyo local en la Costa Este de EEUU en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad

- 1) IETEAM GROUP, S.L.
- 2) PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L.
- 3) STARTUPS INVERSORES, S.L.

LOTE 2: Servicios de consultoría para apoyo local en la Costa Oeste de EEUU en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad.

- 1) PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L.
- 2) STARTUPS INVERSORES, S.L.
- 3) TUATEAM, S.L.

LOTE 3: Servicios de consultoría para apoyo local en Reino Unido en a las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad

- 1) CONSULTORES DE AUTOMATIZACION Y ROBÓTICA, S.A. (CARSA)
- 2) TELEFÓNICA OPEN INNOVATION, S.L.U.
- 3) TUATEAM, S.L.
- 4) UTE ECOSOLVE, S.L. – SPANISH CHAMBER OF COMMERCE IN THE UNITED KINGDOM

Cuarto.- Apertura de sobre 1, informe de solvencia técnica y calificación del sobre 1

El 15 de febrero de 2024 se ha procedido a la apertura del sobre 1, remitiéndose la documentación de solvencia técnica al equipo técnico para su valoración en informe.

Tras emitirse y elevarse a la Comisión de contratación el 5 de marzo de 2024 los informes técnicos de solvencia técnica, se reúne la comisión de contratación el 6 de marzo de 2024 a los efectos de calificar la documentación general, adoptando por unanimidad los siguientes acuerdos:

*“Primero.- Elevados a la Comisión de contratación los informes técnicos sobre la **solvencia técnica** de las licitadoras en los 3 lotes, se asumen los términos de los informes técnicos cuyas conclusiones son las siguientes:*

LOTE 1: Servicio de consultoría para apoyo local en la Costa Este de EEUU en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad.

Lote	Empresa	Acredita
Servicio de consultoría para apoyo local en la Costa Este de EEUU en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad.	IETEAM GROUP, S.L.	SI
	PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L.	SI
	STARTUPS INVERSORES, S.L.	Pendiente de subsanación

En relación a PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L. se deja constancia de que, si bien el informe de solvencia técnica concluye que la licitadora acredita los requisitos exigidos en la materia, la Comisión de contratación, conforme a lo analizado con anterioridad en la presente acta y en consonancia a lo que se expondrá en el **acuerdo tercero**, procederá a solicitar aclaraciones a la licitadora.

LOTE 2: Servicio de consultoría para apoyo local en la Costa Oeste de EEUU en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad.

Lote	Empresa	Acredita
Servicio de consultoría para apoyo local en la Costa Oeste de EEUU en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad.	PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L.	SI
	STARTUPS INVERSORES, S.L.	Pendiente de subsanación
	TUATEAM, S.L.	Pendiente de subsanación

En relación a PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L. se deja constancia de que, si bien el informe de solvencia técnica concluye que la licitadora acredita los requisitos exigidos en la materia, la Comisión de contratación, conforme a lo analizado con anterioridad en la presente acta y en consonancia a lo que se expondrá en el **acuerdo tercero**, procederá a solicitar aclaraciones a la licitadora.

LOTE 3: Servicios de consultoría para apoyo local en Reino Unido en a las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad

Lote	Empresa	Acredita
Servicios de consultoría para apoyo local en Reino Unido en a las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad	CONSULTORES DE AUTOMATIZACION Y ROBÓTICA, S.A. (CARSA)	SI
	TELFÓNICA OPEN INNOVATION, S.L.U.	SI
	TUATEAM, S.L.	Pendiente de subsanación
	UTE ECOSOLVE, S.L. – SPANISH CHAMBER OF COMMERCE IN THE UNITED KINGDOM	SI

Segundo.- Se acuerda **ADMITIR PROVISIONALMENTE** a las siguientes licitadoras en los lotes que se indican por haber acreditado en tiempo y forma tanto su capacidad jurídica y de obrar como su solvencia técnica y económica en los términos exigidos en el Pliego de Características Generales y requerirles información sobre su titularidad real:

LOTE 3: Servicios de consultoría para apoyo local en Reino Unido en a las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad

- TELFÓNICA OPEN INNOVATION, S.L.U.**
- UTE ECOSOLVE, S.L. – SPANISH CHAMBER OF COMMERCE IN THE UNITED KINGDOM**

Se admite provisionalmente a las referidas licitadoras pues, aún siendo correcta la documentación presentada en el sobre 1, deben informar a este órgano de contratación sobre la titularidad real de TELFÓNICA OPEN INNOVATION, S.L.U. y de SPANISH CHAMBER OF COMMERCE IN THE UNITED KINGDOM.

Como ya se ha hecho constar anteriormente en la presente acta, consta en el expediente informe del Sistema de Análisis de Riesgos de Conflicto de Interés (MINERVA) de 5 de marzo de 2024, en el que aparecen los potenciales beneficiarios del presente procedimiento, originando todos ellos banderas verdes (no detección de existencia de riesgo de conflicto de interés), excepto dos licitadoras que originan banderas negras (por falta de información de su titularidad real) y que son TELFÓNICA OPEN INNOVATION, S.L. y SPANISH CHAMBER OF COMMERCE IN THE UK LTD.

Por razones de economía procesal, paralelamente al trámite de subsanación que se realizará al resto de licitadoras, se procederá a solicitar a las licitadoras que han originado banderas negras información sobre la titularidad real de dichas entidades. Recibida dicha información se procederá a adoptar una decisión sobre su admisión en el procedimiento, advirtiéndose que conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden 55/2023, la falta de entrega de dicha información en el plazo conferido será motivo de exclusión del procedimiento.

El presente requerimiento se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que establece que:

“En todo caso y simultáneamente, **se habilita a los órganos de contratación** y a los órganos de concesión de subvenciones a **solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra** al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información”.

Tercero.- Se acuerda **ADMITIR PROVISIONALMENTE** y solicitar **SUBSANACIÓN**¹ de la documentación de las siguientes licitadoras en relación a los siguientes lotes:

LOTE 1: Servicio de consultoría para apoyo local en la Costa Este de EEUU en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad.

- IETEAM GROUP, S.L.**

¹ El plazo de subsanación del que disponen las licitadoras a las que se refiere el acuerdo tercero es de tres días hábiles desde la notificación de los presentes acuerdos.

■ **Solvencia económica**

Conforme al análisis de la documentación presentada, la licitadora ha acreditado capacidad jurídica y de obrar y solvencia técnica en los términos exigidos en el Pliego de Características Generales.

En relación a la solvencia económica el Pliego de Características Generales establece que los licitadores podrán elegir, para acreditar su solvencia económica y financiera, uno de los siguientes medios:

- Últimas cuentas anuales. Se analizarán las siguientes ratios: Para todas las sociedades de capital: El patrimonio neto tiene que ser igual o superior a la mitad del capital social, en prueba de lo cual podrán aportarse cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil.

Este requisito se basa en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital: “La sociedad de capital deberá disolverse: Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.”

- Volumen anual de negocios de importe superior al doble del precio base de licitación del contrato para el lote para el que se licita, en cualquiera de los últimos tres ejercicios disponibles. En este caso, para acreditar este extremo, el licitador deberá presentar declaración responsable donde indique su volumen anual de negocios en relación con los ejercicios, 2020, 2021 y 2022.

En tanto que la licitadora no ha presentado sus últimas cuentas anuales, en fase de subsanación deberá presentar sus cuentas anuales de 2022 o bien declaración del volumen anual de negocios en relación con los ejercicios 2020, 2021 y 2022, a los efectos de acreditar el cumplimiento del requisito exigido en materia de solvencia económica.

2. **PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L.**

■ **Solvencia técnica**

Si bien la documentación presentada se ajusta a las exigencias del Pliego de Características Generales, lo cierto es que, aunque los trabajos presentados por la licitadora en el Anexo VIII, cumplen las exigencias del Pliego en materia de solvencia técnica, a la vista de las cuentas anuales de la licitadora, dicho montante de trabajos no parece que haya sido ejecutado por PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L.

En este sentido, la licitadora debe en fase de subsanación presentar escrito de aclaraciones a que dé respuesta a las siguientes cuestiones:

- ¿Qué entidad llevó a cabo los trabajos presentados en el Anexo VIII?
- ¿Qué relación tiene PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L. con la entidad que prestó dichos trabajos?
- ¿Alguno de los servicios aportados en el modelo de Anexo VIII fue prestado por PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L.?

Se recuerda a la licitadora que, en función de la respuesta a la presente solicitud de aclaración, si la empresa que prestó esos servicios forma parte de su grupo empresarial existiendo un control total sobre la misma y, en consecuencia, una única voluntad social, los medios de tal entidad se entenderían como propios de la licitadora. Alternativamente, si la entidad en cuestión fuese una tercera entidad de cuya solvencia pretendiera valerse, deberá la licitadora, a mayores de responder a la solicitud de aclaraciones, presentar un mínimo de solvencia técnica mediante la presentación de un mínimo de trabajos prestados directamente por ella y que tengan relación con el objeto del contrato.

3. **STARTUPS INVERSORES, S.L.**

■ **Solvencia técnica**

Conforme al análisis de la documentación presentada, la licitadora ha acreditado capacidad jurídica y de obrar y solvencia económica en los términos exigidos en el Pliego de Características Generales.

Sin embargo, no ha sido posible comprobar el cumplimiento respecto al requisito de solvencia técnica exigido. A estos efectos, en fase de subsanación la licitadora deberá presentar Anexo VIII (Lote 1) debidamente cumplimentado y firmado (las indicaciones para la correcta cumplimentación de este

anexo se encuentran detalladas en la parte final del Anexo I, apartado 21.4 del Pliego de Características Generales -Guía para una correcta cumplimentación del modelo de Anexo VIII-)

Se recuerda a la licitadora que debe acreditar en uno de los últimos 3 años trabajos relacionados con el objeto del contrato por importe igual o superior al 70 % del presupuesto máximo previsto para el contrato inicial. En este sentido y en relación al Lote 1, siendo el importe máximo para el contrato inicial de 64.849,76 €, IVA excluido, el importe mínimo de trabajos relacionados con el objeto del contrato que debe acreditar en uno de los últimos 3 años asciende a 45.394,83 €, IVA excluido.

Se recuerda igualmente que, conforme al PCG, cuando se pide información de los últimos 3 años, debe tenerse en cuenta que los 3 últimos años deben contarse desde la fecha de fin del plazo de presentación de ofertas hacia atrás.

LOTE 2: Servicio de consultoría para apoyo local en la Costa Oeste de EEUU en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad.

1. PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L.

■ Solvencia técnica

Si bien la documentación presentada se ajusta a las exigencias del Pliego de Características Generales, lo cierto es que, aunque los trabajos presentados por la licitadora en el Anexo VIII, cumplen las exigencias del Pliego en materia de solvencia técnica, a la vista de las cuentas anuales de la licitadora, dicho montante de trabajos no parece que haya sido ejecutado por PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L.

En este sentido, la licitadora debe en fase de subsanación presentar escrito de aclaraciones a que dé respuesta a las siguientes cuestiones:

- ¿Qué entidad llevó a cabo los trabajos presentados en el Anexo VIII?
- ¿Qué relación tiene PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L. con la entidad que prestó dichos trabajos?
- ¿Alguno de los servicios aportados en el modelo de Anexo VIII fue prestado por PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L.?

Se recuerda a la licitadora que, en función de la respuesta a la presente solicitud de aclaración, si la empresa que prestó esos servicios forma parte de su grupo empresarial existiendo un control total sobre la misma y, en consecuencia, una única voluntad social, los medios de tal entidad se entenderían como propios de la licitadora. Alternativamente, si la entidad en cuestión fuese una tercera entidad de cuya solvencia pretendiera valerse, deberá la licitadora, a mayores de responder a la solicitud de aclaraciones, presentar un mínimo de solvencia técnica mediante la presentación de un mínimo de trabajos prestados directamente por ella y que tengan relación con el objeto del contrato.

2. STARTUPS INVERSORES, S.L.

■ Solvencia técnica

Conforme al análisis de la documentación presentada, la licitadora ha acreditado capacidad jurídica y de obrar y solvencia económica en los términos exigidos en el Pliego de Características Generales.

Sin embargo, por no haber presentado el modelo de Anexo VIII, no ha sido posible comprobar el cumplimiento respecto al requisito de solvencia técnico exigido. A estos efectos, en fase de subsanación la licitadora deberá presentar Anexo VIII (Lote 2) debidamente cumplimentado y firmado (las indicaciones para la correcta cumplimentación de este anexo se encuentran detalladas en la parte final del Anexo I, apartado 21.4 del Pliego de Características Generales -Guía para una correcta cumplimentación del modelo de Anexo VIII-)

Se recuerda a la licitadora que debe acreditar en uno de los últimos 3 años trabajos relacionados con el objeto del contrato por importe igual o superior al 70 % del presupuesto máximo previsto para el contrato inicial. En este sentido y en relación al Lote 2, siendo el importe máximo para el contrato inicial de 64.849,76 €, IVA excluido, el importe mínimo de trabajos relacionados con el objeto del contrato que debe acreditar en uno de los últimos 3 años asciende a 45.394,83 €, IVA excluido.

Se recuerda igualmente que, conforme al PCG, cuando se pide información de los últimos 3 años, debe tenerse en cuenta que los 3 últimos años deben contarse desde la fecha de fin del plazo de presentación de ofertas hacia atrás.

3. TUATEAM, S.L.

■ **Acreditación estar al corriente con la TGSS + Solvencia técnica**

Conforme al análisis de la documentación presentada, la licitadora ha acreditado capacidad jurídica y de obrar y solvencia económica en los términos exigidos en el Pliego de Características Generales, si bien ha presentado un certificado de estar al corriente con la Seguridad Social emitido hace más de un año y que, por tanto, no se encuentra en vigor. A estos efectos, en fase de subsanación, deberá presentar certificado de estar al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social que haya sido emitido dentro de los 6 meses anteriores a su presentación.

Asimismo, conforme al informe técnico de solvencia técnica emitido el 5 de marzo de 2024, la licitadora no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos al respecto en el Pliego de Características Generales.

Las conclusiones del análisis de la documentación presentada por la licitadora en materia de solvencia técnica son las siguientes:

“A la vista de la relación de trabajos presentada, se concluye que los trabajos aportados por la licitadora no están relacionados con el objeto del contrato. La licitadora presenta los siguientes trabajos:

- *trabajos de consultoría informática para portal web, un trabajo de un plan de acción que no se sabe en qué consiste pues no se puede leer correctamente la información, un trabajo de gestión y dinamización de espacio coworking y un trabajo de servicios de gestión publicitaria.*

A la vista de la tabla presentada, se concluye que, conforme al objeto y descripción de dichos servicios, los mismos no están relacionados con el objeto del contrato que se describe en el apartado 1.2 del Pliego de Características Técnicas y que se desarrolla por medio del apartado 2 del referido pliego.”

En relación a la solvencia técnica, la licitadora en fase de subsanación debe presentar nueva relación de trabajos y/o una descripción más exhaustiva de los trabajos presentados inicialmente que permita comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Se recuerda a la licitadora que debe acreditar en uno de los últimos 3 años trabajos relacionados con el objeto del contrato por importe igual o superior al 70 % del presupuesto máximo previsto para el contrato inicial. En este sentido y en relación al Lote 2, siendo el importe máximo para el contrato inicial de 64.849,76 €, IVA excluido, el importe mínimo de trabajos relacionados con el objeto del contrato que debe acreditar en uno de los últimos 3 años asciende a 45.394,83 €, IVA excluido.

Se recuerda igualmente que, conforme al PCG, cuando se pide información de los últimos 3 años, debe tenerse en cuenta que los 3 últimos años deben contarse desde la fecha de fin del plazo de presentación de ofertas hacia atrás. Asimismo, se recuerda que el PCG, contiene una guía para una correcta cumplimentación del modelo de Anexo VIII. Dicha guía se encuentra en la parte final del apartado 21.4 del PCG.

LOTE 3: Servicios de consultoría para apoyo local en Reino Unido en a las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad

1. CONSULTORES DE AUTOMATIZACION Y ROBÓTICA, S.A. (CARSA)

■ **Solvencia económica**

Conforme al análisis de la documentación presentada, la licitadora ha acreditado capacidad jurídica y de obrar y solvencia técnica en los términos exigidos en el Pliego de Características Generales.

En relación a la solvencia económica el Pliego de Características Generales establece que los licitadores podrán elegir, para acreditar su solvencia económica y financiera, uno de los siguientes medios:

- Últimas cuentas anuales. Se analizarán las siguientes ratios: Para todas las sociedades de capital: El patrimonio neto tiene que ser igual o superior a la mitad del capital social, en prueba de lo cual podrán aportarse cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengán obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil.

Este requisito se basa en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital: “La sociedad de capital deberá disolverse: Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.”

- Volumen anual de negocios de importe superior al doble del precio base de licitación del contrato para el lote para el que se licita, en cualquiera de los últimos tres ejercicios disponibles. En este caso, para acreditar este extremo, el licitador deberá presentar declaración responsable donde indique su volumen anual de negocios en relación con los ejercicios, 2020, 2021 y 2022.

En tanto que la licitadora ha presentado un extracto de cuentas anuales del que no puede comprobarse su patrimonio neto, en fase de subsanación deberá presentar sus cuentas anuales de 2022 a través de las que puede comprobarse tanto patrimonio neto como capital social o bien declaración del volumen anual de negocios en relación con los ejercicios 2020, 2021 y 2022, a los efectos de acreditar el cumplimiento del requisito exigido en materia de solvencia económica.

2. TUATEAM, S.L.

■ Acreditación estar al corriente con la TGSS y solvencia técnica

Conforme al análisis de la documentación presentada, la licitadora ha acreditado capacidad jurídica y de obrar y solvencia económica en los términos exigidos en el Pliego de Características Generales, si bien ha presentado un certificado de estar al corriente con la Seguridad Social emitido hace más de un año y que, por tanto, no se encuentra en vigor.

A estos efectos, en fase de subsanación, deberá presentar certificado de estar al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social que haya sido emitido dentro de los 6 meses anteriores a su presentación.

Asimismo, conforme al informe técnico de solvencia técnica emitido el 5 de marzo de 2024, la licitadora no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos al respecto en el Pliego de Características Generales.

Las conclusiones del análisis de la documentación presentada por la licitadora en materia de solvencia técnica son las siguientes:

“A la vista de la relación de trabajos presentada, se concluye que los trabajos aportados por la licitadora no están relacionados con el objeto del contrato. La licitadora presenta los siguientes trabajos:

- Un contrato de consultoría en gestión y dinamización de un centro de emprendimiento e innovación y otro contrato de servicios de gestión y consultoría informática para el mismo CEI.

A la vista de la tabla presentada, se concluye que, conforme al objeto y descripción de dichos servicios, los mismos no están relacionados con el objeto del contrato que se describe en el apartado 1.2 del Pliego de Características Técnicas y que se desarrolla por medio del apartado 2 del referido pliego.”

En relación a la solvencia técnica, la licitadora en fase de subsanación debe presentar nueva relación de trabajos y/o una descripción más exhaustiva de los trabajos presentados inicialmente que permita comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Se recuerda a la licitadora que debe acreditar en uno de los últimos 3 años trabajos relacionados con el objeto del contrato por importe igual o superior al 70 % del presupuesto máximo previsto para el contrato inicial. En este sentido y en relación al Lote 3, siendo el importe máximo para el contrato inicial de 64.874,49 €, IVA excluido, el importe mínimo de trabajos relacionados con el objeto del contrato que debe acreditar en uno de los últimos 3 años asciende a 45.412,14 €, IVA excluido.

Se recuerda igualmente que, conforme al PCG, cuando se pide información de los últimos 3 años, debe tenerse en cuenta que los 3 últimos años deben contarse desde la fecha de fin del plazo de presentación de ofertas hacia atrás. Asimismo, se recuerda que el PCG, contiene una guía para una correcta cumplimentación del modelo de Anexo VIII. Dicha guía se encuentra en la parte final del apartado 21.4 del PCG.

Cuarto.- El plazo de subsanación del que disponen todas las licitadoras a las que se refiere el acuerdo tercero es de **tres días hábiles** desde la notificación de los acuerdos.

Tal y como se detalla en la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas”, la documentación se debe remitir a través de la plataforma de contratación del sector público.

*Sin perjuicio de lo anterior aplicable a todas las licitadoras requeridas en subsanación, el plazo del que disponen las licitadoras a las que se refiere el acuerdo segundo y a las que se solicitará información sobre su titularidad real es de **cinco días hábiles** desde la solicitud de dicha información.*

Siendo las 15:00 horas del día 6 de marzo de 2024, la presidenta da por finalizado el acto y queda suspendida la sesión de apertura y valoración del sobre 1, hasta la recepción tanto de la documentación requerida en subsanación como de la requerida en materia de titularidad real.”

Los anteriores acuerdos han sido publicados y comunicados el 8 de marzo de 2024.

Quinto.- Presentación de la documentación requerida en fase de subsanación del sobre 1

Finalizado el plazo conferido a las licitadoras para presentar la documentación requerida, todas ellas presentan documentación antes de la finalización del referido plazo.

Se recuerda que el plazo conferido a TELEFÓNICA OPEN INNOVATION, S.L. y a la UTE ECOSOLVE, S.L. – SPANISH CHAMBER OF COMMERCE IN THE UK para que presentasen información adicional en materia de titularidad real finalizaba el 15 de marzo de 2024 a las 14:00 horas.

El plazo conferido al resto de licitadoras para que presentasen la documentación requerida en fase de subsanación finalizaba el 13 de marzo de 2024 a las 14:00 horas.

Todas las licitadoras han presentado documentación dentro del plazo conferido, conforme al siguiente detalle:

Licitador	Estado del Licitador	Firmado	Tipo	Estado Documentación
NIF: 875039297 Razón Social: IETEM GROUP SL Fecha presentación: 11-03-2024 15:34		Firmado	Electrónica	Recibida
NIF: a48228399 Razón Social: CARSA Fecha presentación: 11-03-2024 09:51		Firmado	Electrónica	Recibida
NIF: 818955393-N606225533 Razón Social: Ecosolve SL-Spanish Chamber of Commerce in the United Kingdom LTD Fecha presentación: 13-03-2024 11:56		Firmado	Electrónica	Recibida
NIF: 872811771 Razón Social: Pacific Northwest Advisors S.L Fecha presentación: 12-03-2024 21:51		Firmado	Electrónica	Recibida
NIF: 827819101 Razón Social: Startups Inversores SL Fecha presentación: 13-03-2024 11:56		Firmado	Electrónica	Recibida
NIF: 886230562 Razón Social: Telefonica Open Innovation, S.L.U. Fecha presentación: 13-03-2024 19:00		Firmado	Electrónica	Recibida
NIF: 840604928 Razón Social: Tuatteam S.L Fecha presentación: 13-03-2024 11:34		Firmado	Electrónica	Recibida

- **CONSULTORES DE AUTOMATIZACION Y ROBÓTICA, S.A. (CARSA)** Fecha de presentación: 11 de marzo de 2024 a las 09:51 horas.
- **PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L.** Fecha de presentación: 12 de marzo de 2024 a las 21:51 horas.
- **UTE ECOSOLVE, S.L. – SPANISH CHAMBER OF COMMERCE IN THE UNITED KINGDOM** Fecha de presentación: 13 de marzo de 2024 a las 11:56 horas.
- **IETEM GROUP, S.L.** Fecha de presentación: 11 de marzo de 2024 a las 15:34 horas.
- **STARTUPS INVERSORES, S.L.** Fecha de presentación: 13 de marzo de 2024 a las 11:56 horas.
- **TELEFÓNICA OPEN INNOVATION, S.L.U.** Fecha de presentación: 13 de marzo de 2024 a las 19:00 horas.
- **TUATEAM, S.L.** Fecha de presentación: 13 de marzo de 2024 a las 11:34 horas.

ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE CONTRATACION APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN SUBSACIÓN

Primero.- Acto de apertura documentación general (Sobre 1) presentada en fase de subsanación

El día 15 de marzo de 2024 a las 14:25 horas se inicia el acto de apertura de la documentación presentada en fase de subsanación:

Sesión	083/23 S1	Fecha y Hora	15-02-2024 10:00	Estado	Constituida
Tipo de Acto	Subsanación	Licitación	083/23	Lote	1, 2, 3
Fecha inicio	15-03-2024 14:25				

La Comisión de Contratación acuerda por unanimidad proceder a la apertura de la documentación presentada por las licitadoras y se procede a la descarga de la documentación.

Subsanación						
✓	Licitador	Estado del Licitador	Firmado	Tipo	Estado Documentación	
✓	NIF: B75039297 Razón Social: IETEM GROUP SL Fecha presentación: 11-03-2024 13:34		Firmado	Electrónica	Recibida	
✓	NIF: A48228399 Razón Social: CARSA Fecha presentación: 11-03-2024 09:51			Electrónica	Recibida	
✓	NIF: B18955393-N606225531 Razón Social: Ecosolve SL-Spanish Chamber of Commerce in the United Kingdom LTD Fecha presentación: 13-03-2024 11:56			Electrónica	Recibida	
✓	NIF: B72811771 Razón Social: Pacific Northwest Advisors S.L Fecha presentación: 12-03-2024 21:51		Firmado	Electrónica	Recibida	
✓	NIF: B27819101 Razón Social: Startups Inversores SL Fecha presentación: 13-03-2024 11:56		Firmado	Electrónica	Recibida	
✓	NIF: B86230562 Razón Social: Telefonica Open Innovation, S.L.U. Fecha presentación: 13-03-2024 19:00		Firmado	Electrónica	Recibida	
✓	NIF: B40604928 Razón Social: Tuatream S.L Fecha presentación: 13-03-2024 11:34		Firmado	Electrónica	Recibida	

Se genera informe de apertura.

La Comisión procede a remitir la documentación de solvencia técnica presentada en fase de subsanación por STARTUPS INVERSORES, S.L. (Lotes 1 y 2) y por TUATEAM, S.L. (Lotes 2 y 3) al equipo técnico a los efectos de la preparación del informe técnico de solvencia en fase de subsanación.

Asimismo, se procede a remitir al equipo de Antifraude la información sobre la titularidad real de TELEFONICA OPEN INNOVATION, S.L.U. y de SPANISH CHAMBER OF COMMERCE IN THE UNITED KINGDOM, a los efectos de que recaben los oportunos informes a través de la aplicación MINERVA y ACUERDA suspender el acto para continuar en un momento posterior con la valoración de la documentación presentada en fase de subsanación

Se suspende el acto para continuar en un momento posterior con la valoración de la documentación presentada en subsanación, una vez se reciban los oportunos informes.

VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 1 PRESENTADA EN SUBSANACIÓN

Con carácter previo a la valoración de la documentación se deja constancia de que, consta en el expediente recepción de informe del Sistema de Análisis de Riesgos de Conflicto de Interés (MINERVA) de 19 de marzo de 2024, en el que aparecen los potenciales beneficiarios, originando todos ellos banderas verdes, incluidas las licitadoras respecto de las que se ha solicitado información adicional y que son TELEFÓNICA OPEN INNOVATION, S.L. y SPANISH CHAMBER OF COMMERCE IN THE UK LTD y que, una vez introducida en MINERVA la información que han presentado, han originado banderas verdes.

Sentado lo anterior, se deja igualmente constancia de que el 20 de marzo de 2024 han sido emitidos los informes sobre la solvencia técnica de las licitadoras que en fase de subsanación han tenido que presentar el Anexo VIII o información adicional a la que en su Anexo VIII aportaron inicialmente, por lo que **el día 21 de marzo de 2024 a las 15:45 horas, reunida la Comisión de contratación, se reanuda la sesión a los efectos de calificar la documentación general presentada en fase de subsanación del sobre 1 por las licitadoras.**

Primero: Acto de valoración de la documentación general del sobre 1 presentada en fase de subsanación

Tras recibirse el 20 de marzo de 2024 los informes de solvencia técnica en fase de subsanación de los lotes 1, 2 y 3, el 21 de marzo de 2024 se procede a reanudar la sesión y a calificar la documentación general presentada en la referida fase del procedimiento, subiéndose la calificación a la Plataforma de Contratación del Sector Público que es la que se refleja a continuación.

Se recibe informe de solvencia técnica en fase de subsanación del **LOTE 1** el día 20 de marzo de 2024 que concluye lo siguiente:

4. CONCLUSIÓN

En el apartado 3 Valoración de la Solvencia Técnica consta el análisis realizado respecto a la documentación presentada por la licitadora requerida en subsanación.

En lo que se refiere al análisis de la relación de servicios (ST1), a la declaración de adscripción de medios (ST2) y a la presentación del propio modelo de Anexo VIII (ST3), en la siguiente tabla se indican las oportunas conclusiones:

Empresas	ST1	ST2	ST3
STARTUPS INVERSORES, S.L.	Cumple	Presenta	Presenta

Se eleva este informe a la Comisión de Contratación a los efectos oportunos.

Se recibe informe de solvencia técnica en fase de subsanación del **LOTE 2** el día 20 de marzo de 2024 que concluye lo siguiente:

4. CONCLUSIÓN

En el apartado 3 Valoración de la Solvencia Técnica consta el análisis realizado respecto a la documentación presentada por la licitadora requerida en subsanación.

En lo que se refiere al análisis de la relación de servicios (ST1), a la declaración de adscripción de medios (ST2) y a la presentación del propio modelo de Anexo VIII (ST3), en la siguiente tabla se indican las oportunas conclusiones:

Empresas	ST1	ST2	ST3
STARTUPS INVERSORES, S.L.	Cumple	Presenta	Presenta
TUATEAM S.L.	Cumple	Presenta	Presenta

Se eleva este informe a la Comisión de Contratación a los efectos oportunos.

Se recibe informe de solvencia técnica en fase de subsanación del **LOTE 3** el día 20 de marzo de 2024 que concluye lo siguiente:

4. CONCLUSIÓN

En el apartado 3 Valoración de la Solvencia Técnica consta el análisis realizado respecto a la documentación presentada por la licitadora requerida en subsanación.

En lo que se refiere al análisis de la relación de servicios (ST1), a la declaración de adscripción de medios (ST2) y a la presentación del propio modelo de Anexo VIII (ST3), en la siguiente tabla se indican las oportunas conclusiones:

Empresas	ST1	ST2	ST3
TUATEAM S.L.	Cumple	Presenta	Presenta

Se eleva este informe a la Comisión de Contratación a los efectos oportunos.

La Comisión de Contratación acuerda asumir por unanimidad los términos de cada uno de los informes emitidos en fase de subsanación del sobre 1.

A continuación, la Comisión procede a la valoración de la documentación general del sobre 1 presentada en fase de subsanación:

LOTE 1: Servicio de consultoría para apoyo local en la Costa Este de EEUU en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad.

1. IETEM GROUP, S.L.

Presenta en subsanación:

- En relación a la **solvencia económica**:

Respecto a la acreditación de la solvencia económica, ha presentado la siguiente documentación:

- 1- Justificante del depósito de las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2022. Se deja constancia de que si bien ha presentado el referido justificante la licitadora no aporta ni declaración de volumen anual de negocios ni los extractos correspondientes a las referidas cuentas anuales a través de los que se pueda comprobar que su patrimonio neto es igual o superior a su capital social.

En este contexto, se procede a revisar el DEUC que presentó inicialmente la licitadora donde declara en su Parte IV (criterios de selección) que cumple todos los criterios requeridos por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, si la licitadora resultase la primera clasificada del presente lote, en la fase de requerimiento de la documentación a la que se refiere el artículo 150.2 LCSP le serán requeridas las cuentas anuales a los efectos de verificar que su patrimonio neto es igual o superior a la mitad de su capital social o bien declaración de volumen anual de negocios a los efectos de poder acreditar que el mismo es igual o superior al doble del presupuesto base de licitación del contrato relacionado con el lote 1.

Tras la valoración de la documentación presentada en subsanación y en relación con el DEUC aportado por IETEM GROUP, S.L., se concluye que la licitadora ha acreditado capacidad jurídica y de obrar así como solvencia técnica y económica en los términos exigidos en el Pliego

de Características Generales, dejando constancia de que conforme a lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, si la licitadora resultase primera clasificada del lote 1, en el trámite del requerimiento de documentación al que se refiere el artículo 150.2 LCSP deberá presentar la documentación justificativa de la declaración realizada por su parte en la Parte IV del DEUC en relación con la solvencia económica.

2. PACIFIC NORTHWEST INVERSORES, S.L.

Presenta en subsanación:

■ En relación a la **solvencia técnica**:

Respecto a la solicitud de aclaraciones realizada en fase de subsanación la licitadora presenta escrito del que se desprenden las siguientes conclusiones:

- Que la mayor parte de los trabajos presentados en su Anexo VIII fueron prestados por IE CONSULTING, LLC (Esteban Consulting). Que dicha empresa junto con PACIFIC NORTHWEST ADVISORES, LLC y PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L. son propiedad del Administrador Único de la licitadora, quien ejerce el control sobre todas ellas.
- Que antes de octubre de 2023 todos los servicios prestados por el Administrador Único de la licitadora fueron ejecutados bajo el nombre comercial Esteban Consulting, utilizando a partir de octubre de 2023 la marca PACIFIC NORTHWEST
- Que PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L., de todos los servicios que constan en el Anexo VIII, ha prestado al menos un servicio relacionado con el objeto del contrato.
- Que desde octubre de 2023 el Administrador Único ejecutor de todos los trabajos, ha comenzado a llevarlos a cabo desde PACIFIC NORTHWEST ADVISORS.
- Que no recurre a la solvencia técnica de terceras entidades.

Analizadas las aclaraciones presentadas por la licitadora, si bien los trabajos aportados por la licitadora fueron analizados en informe de 5 de marzo de 2024, determinándose que se ajustaban a las exigencias del pliego, se añade ahora por esta Comisión de contratación, en vista de las aclaraciones presentadas, que dichos trabajos han sido prestados a través de medios propios de la licitadora toda vez que su Administrador Único es el propietario de todas las empresas que los prestaron, debiendo considerarse que los medios de dichas empresas no son en ningún caso externos de la licitadora sino propios de la misma, pues su Administrador Único y propietario, es propietario y Administrador Único de todas ellas, lo que determina la existencia de un control total sobre todas ellas y, consecuentemente, una única voluntad social.

En este sentido ya se ha pronunciado el TACRC, entre otras, en la Resolución nº 215/2020:

“En apoyo de su tesis, cita la resolución 167/2019 de este Tribunal que señala que “si bien la otra mercantil con la que completa su solvencia es efectivamente una persona jurídica distinta, no cabe desconocer que el hecho de que la recurrente sea titular del 100% de su capital determina la existencia de un control total sobre la misma y, en consecuencia, una única voluntad social. Esto constituye fundamento para la tesis de que los medios de la filial no son realmente medios externos a la licitadora, sino verdaderamente propios de la misma; o al menos para considerar acreditada la disponibilidad de dichos medios (...)

Por todo ello, debe considerarse que los medios de la filial participada al 100% no son verdaderamente externos de la entidad licitadora sino propios de la misma.”.

Asimismo, invoca la sentencia de la Audiencia Nacional de 10 de octubre de 2012:

“En el caso de autos, la empresa recurrente se configura como una sociedad instrumental de la matriz, bajo la existencia de personalidades jurídicas distintas, se desprende de forma indubitada la existencia de unidad de negocio, y una unidad económica para actuar en el mercado.

En su consecuencia, la decisión administrativa sujeta a revisión jurisdiccional, se configura a juicio de este Tribunal como no conforme al ordenamiento jurídico.

Ello es así, por cuanto, que el acreditamiento de la disponibilidad de los medios de ejecución del objeto del contrato y su compromiso para llevarlo a cabo, dimana de la forma jurídica en que están constituidas, por cuanto de las formas jurídicas adoptadas se desprende de manera clara y meridiana en la existencia de una unidad económica de actuación en el mundo empresarial, que implica su actuación en el tráfico jurídico con una unidad de propósito a la cual se proyecta la totalidad de los recursos de toda naturaleza que el grupo empresarial detenta.(...)

No es interpretación acorde a derecho, la denegación de la posibilidad de licitar a una sociedad mercantil por falta de solvencia técnica, cuando la Administración tiene constancia de su integración en un grupo empresarial con unidad de gestión y negocio, la tenencia acreditada de dicha solvencia técnica, declarada por el órgano competente, por otra de las sociedades integrantes del grupo empresarial con unidad de negocio, por cuanto independientemente de las formas jurídicas societarias adoptadas por el grupo empresarial, la realidad económica del objeto del contrato conlleva que la finalidad económica perseguida es unitaria y, por tanto, la aportación de los recursos a la obtención material del fin económico perseguido implica la actuación de todos los medios de que dispone dicho grupo empresarial, y por ello, la aportación de la total solvencia técnica que el grupo empresarial ostente”.

Tras la valoración de la documentación presentada en subsanación, se concluye que la información adicional a modo de aclaraciones presentadas en materia de solvencia técnica es válida y se ajusta al requerimiento efectuado, habiendo quedado acreditada su capacidad jurídica y de obrar, solvencia técnica y económica en los términos del Pliego de Características Generales.

3. STARTUPS INVERSORES, S.L.

Presenta en subsanación:

- En relación a la **solvencia técnica**:

Respecto a la acreditación de la solvencia técnica presenta el modelo de Anexo VIII del lote 1 debidamente cumplimentado y firmado que ha sido valorado mediante informe técnico de 20 de marzo de 2024. A la vista del referido informe y conforme a lo ya expuesto con anterioridad en la presenta acta se comprueba que la licitadora ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en materia de solvencia técnica.

Tras la valoración de la documentación presentada en subsanación, se concluye que la documentación presentada por la licitadora es válida y se ajusta a lo exigido en subsanación y en el Pliego de Características Generales, habiendo quedado acreditada su capacidad jurídica y de obrar, solvencia técnica y económica en los términos del Pliego de Características Generales.

LOTE 2: Servicio de consultoría para apoyo local en la Costa Oeste de EEUU en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad.

1. PACIFIC NORTHWEST INVERSORES, S.L.

Presenta en subsanación:

- En relación a la **solvencia técnica**:

Respecto a la solicitud de aclaraciones realizada en fase de subsanación la licitadora presenta escrito del que se desprenden las siguientes conclusiones:

- Que la mayor parte de los trabajos presentados en su Anexo VIII fueron prestados por IE CONSULTING, LLC (Esteban Consulting). Que dicha empresa junto con PACIFIC NORTHWEST ADVISORES, LLC y PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L. son propiedad del Administrador Único de la licitadora, quien ejerce el control sobre todas ellas.

- Que antes de octubre de 2023 todos los servicios prestados por el Administrador Único de la licitadora fueron ejecutados bajo el nombre comercial Esteban Consulting, utilizando a partir de octubre de 2023 la marca PACIFIC NORTHWEST
- Que PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L., de todos los servicios que constan en el Anexo VIII, ha prestado al menos un servicio relacionado con el objeto del contrato.
- Que desde octubre de 2023 el Administrador Único ejecutor de todos los trabajos, ha comenzado a llevarlos a cabo desde PACIFIC NORTHWEST ADVISORS.
- Que no recurre a la solvencia técnica de terceras entidades.

Analizadas las aclaraciones presentadas por la licitadora, si bien los trabajos aportados por la licitadora fueron analizados en informe de 5 de marzo de 2024, determinándose que se ajustaban a las exigencias del pliego, se añade ahora por esta Comisión de contratación, en vista de las aclaraciones presentadas, que dichos trabajos han sido prestados a través de medios propios de la licitadora toda vez que su Administrador Único es el propietario de todas las empresas que los prestaron, debiendo considerarse que los medios de dichas empresas no son en ningún caso externos de la licitadora sino propios de la misma, pues su Administrador Único y propietario, es propietario y Administrador Único de todas ellas, lo que determina la existencia de un control total sobre todas ellas y, consecuentemente, una única voluntad social.

En este sentido ya se ha pronunciado el TACRC, entre otras, en la Resolución nº 215/2020:

*“En apoyo de su tesis, cita la resolución 167/2019 de este Tribunal que señala que “si bien la otra mercantil con la que completa su solvencia es efectivamente una persona jurídica distinta, no cabe desconocer que el hecho de que la recurrente sea titular del 100% de su capital determina la existencia de un control total sobre la misma y, en consecuencia, una única voluntad social. Esto constituye fundamento para la tesis de que los medios de la filial no son realmente medios externos a la licitadora, sino verdaderamente propios de la misma; o al menos para considerar acreditada la disponibilidad de dichos medios (...)
Por todo ello, debe considerarse que los medios de la filial participada al 100% no son verdaderamente externos de la entidad licitadora sino propios de la misma.”.*

Asimismo, invoca la sentencia de la Audiencia Nacional de 10 de octubre de 2012:

*“En el caso de autos, la empresa recurrente se configura como una sociedad instrumental de la matriz, bajo la existencia de personalidades jurídicas distintas, se desprende de forma indubitada la existencia de unidad de negocio, y una unidad económica para actuar en el mercado.
En su consecuencia, la decisión administrativa sujeta a revisión jurisdiccional, se configura a juicio de este Tribunal como no conforme al ordenamiento jurídico.
Ello es así, por cuanto, que el acreditamiento de la disponibilidad de los medios de ejecución del objeto del contrato y su compromiso para llevarlo a cabo, dimana de la forma jurídica en que están constituidas, por cuanto de las formas jurídicas adoptadas se desprende de manera clara y meridiana en la existencia de una unidad económica de actuación en el mundo empresarial, que implica su actuación en el tráfico jurídico con una unidad de propósito a la cual se proyecta la totalidad de los recursos de toda naturaleza que el grupo empresarial detenta.(...)”*

No es interpretación acorde a derecho, la denegación de la posibilidad de licitar a una sociedad mercantil por falta de solvencia técnica, cuando la Administración tiene constancia de su integración en un grupo empresarial con unidad de gestión y negocio, la tenencia acreditada de dicha solvencia técnica, declarada por el órgano competente, por otra de las sociedades integrantes del grupo empresarial con unidad de negocio, por cuanto independientemente de las formas jurídicas societarias adoptadas por el grupo empresarial, la realidad económica del objeto del contrato conlleva que la finalidad económica perseguida es unitaria y, por tanto, la aportación de los recursos a la obtención material del fin económico perseguido implica la actuación de todos los medios de que dispone dicho grupo empresarial, y por ello, la aportación de la total solvencia técnica que el grupo empresarial ostente”.

Tras la valoración de la documentación presentada en subsanación, se concluye que la información adicional a modo de aclaraciones presentadas en materia de solvencia técnica es válida y se ajusta al requerimiento efectuado, habiendo quedado acreditada su capacidad jurídica y de obrar, solvencia técnica y económica en los términos del Pliego de Características Generales.

2. STARTUPS INVERSORES, S.L.

Presenta en subsanación:

- En relación a la **solvencia técnica**:

Respecto a la acreditación de la solvencia técnica presenta el modelo de Anexo VIII del lote 2 debidamente cumplimentado y firmado que ha sido valorado mediante informe técnico de 20 de marzo de 2024. A la vista del referido informe y conforme a lo ya expuesto con anterioridad en la presenta acta se comprueba que la licitadora ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en materia de solvencia técnica.

Tras la valoración de la documentación presentada en subsanación, se concluye que la documentación presentada por la licitadora es válida y se ajusta a lo exigido en subsanación y en el Pliego de Características Generales, habiendo quedado acreditada su capacidad jurídica y de obrar, solvencia técnica y económica en los términos del Pliego de Características Generales.

3. TUATEAM, S.L.

Presenta en subsanación:

- En relación con el **certificado de estar al corriente con la TGSS**:

Presenta certificado de estar al corriente en sus obligaciones de Seguridad social emitido el 12 de marzo de 2024.

- En relación a la **solvencia técnica**:

Respecto a la acreditación de la solvencia técnica presenta el modelo de Anexo VIII del lote 2 debidamente cumplimentado y firmado, con mayor detalle de información que el presentado inicialmente, y que ha sido valorado mediante informe técnico de 20 de marzo de 2024. A la vista del referido informe y conforme a lo ya expuesto con anterioridad en la presenta acta se comprueba que la licitadora ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en materia de solvencia técnica.

Tras la valoración de la documentación presentada en subsanación, se concluye que la documentación presentada por la licitadora es válida y se ajusta a lo exigido en subsanación y en el Pliego de Características Generales, habiendo quedado acreditada su capacidad jurídica y de obrar, solvencia técnica y económica en los términos del Pliego de Características Generales.

LOTE 3: Servicios de consultoría para apoyo local en Reino Unido en a las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad

1. CONSULTORES DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA, S.A. (CARSA)

Presenta en subsanación:

- En relación a la **solvencia económica**:

Respecto a la acreditación de la solvencia económica presenta:

- Cuentas anuales de 2022 a través de las que se comprueba que su patrimonio neto es igual o superior a la mitad del capital social.

- A mayor abundamiento presenta declaración del volumen anual de negocios referido a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, comprobándose que en todos ellos se da cumplimiento al requisito exigido al respecto.

Tras la valoración de la documentación presentada en subsanación, se concluye que la documentación presentada por la licitadora respecto a la solvencia económica es válida y se ajusta a lo exigido en subsanación y en el Pliego de Características Generales, habiendo quedado acreditada su capacidad jurídica y de obrar, solvencia técnica y económica en los términos del Pliego de Características Generales.

2. TELEFÓNICA OPEN INNOVATION, S.L.U.

Presenta en subsanación:

- En relación con la **información sobre la titularidad real** de la empresa:

La licitadora presenta la oportuna información que ha permitido, mediante su introducción en la aplicación MINERVA, originar bandera verde en el siguiente sentido:

*“0 casos de detección de existencia de riesgo de conflicto de interés (banderas rojas)
Además, hay 0 potenciales beneficiarios para los que no consta información de
titularidades o constan como fallecidos (banderas negras).
Todas las parejas decisor-potencial beneficiario están en situación de bandera verde.”*

Sentando lo anterior, se reitera por tanto la calificación que ya se realizó el 6 de marzo de 2024 y se concluye que la documentación presentada por la licitadora se ajusta a lo exigido en el Pliego de Características Generales, habiendo quedado acreditada su capacidad jurídica y de obrar, solvencia técnica y económica en los términos del Pliego de Características Generales.

3. TUATEAM, S.L.

Presenta en subsanación:

- En relación con el **certificado de estar al corriente con la TGSS:**

Presenta certificado de estar al corriente en sus obligaciones de Seguridad social emitido el 12 de marzo de 2024.

- En relación a la **solvencia técnica:**

Respecto a la acreditación de la solvencia técnica presenta el modelo de Anexo VIII del lote 3 debidamente cumplimentado y firmado, con mayor detalle de información que el presentado inicialmente, y que ha sido valorado mediante informe técnico de 20 de marzo de 2024. A la vista del referido informe y conforme a lo ya expuesto con anterioridad en la presente acta se comprueba que la licitadora ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en materia de solvencia técnica.

Tras la valoración de la documentación presentada en subsanación, se concluye que la documentación presentada por la licitadora es válida y se ajusta a lo exigido en subsanación y

en el Pliego de Características Generales, habiendo quedado acreditada su capacidad jurídica y de obrar, solvencia técnica y económica en los términos del Pliego de Características Generales.

4. UTE ECOSOLVE, S.L. – SPANISH CHAMBER OF COMMERCE IN THE UNITED KINGDOM LTD

Presenta en subsanación:

- En relación con la **información sobre la titularidad real** de la empresa:

La licitadora presenta en relación a SPANISH CHAMBER OF COMMER IN THE UNITED KINGDOM la oportuna información que ha permitido, mediante su introducción en la aplicación MINERVA, originar bandera verde en el siguiente sentido:

*“0 casos de detección de existencia de riesgo de conflicto de interés (banderas rojas)
Además, hay 0 potenciales beneficiarios para los que no consta información de titularidades o constan como fallecidos (banderas negras).
Todas las parejas decisor-potencial beneficiario están en situación de bandera verde.”*

Sentando lo anterior, se reitera por tanto la calificación que ya se realizó el 6 de marzo de 2024 y se concluye que la documentación presentada por la licitadora se ajusta a lo exigido en el Pliego de Características Generales, habiendo quedado acreditada su capacidad jurídica y de obrar, solvencia técnica y económica en los términos del Pliego de Características Generales.

A la vista de las actuaciones anteriores el 21 de marzo de 2024 se adoptan por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Elevados a la Comisión de contratación los informes técnicos sobre la **solvencia técnica** de las licitadoras requeridas en subsanación en relación a los Lotes 1, 2 y 3, se asumen los términos de dichos informes técnicos cuyas conclusiones son las siguientes:

LOTE 1: Servicio de consultoría para apoyo local en la Costa Este de EEUU en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad.

Lote	Empresa	Acredita
Servicio de consultoría para apoyo local en la Costa Este de EEUU en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad.	STARTUPS INVERSORES, S.L.	SI

Asimismo y en relación a la solvencia técnica de Pacific Northwest, S.L. respecto a la cual fueron solicitadas aclaraciones en fase de subsanación, conforme a lo expuesto con anterioridad en la presente acta, se consideran justificados los trabajos presentados inicialmente por su parte y, por ende, se considerada acreditada su solvencia técnica.

LOTE 2: Servicio de consultoría para apoyo local en la Costa Oeste de EEUU en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad.

Lote	Empresa	Acredita
Servicio de consultoría para apoyo local en la Costa Oeste de EEUU	STARTUPS INVERSORES, S.L.	SI

en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad.	TUATEAM, S.L.	SI
--	---------------	----

Asimismo y en relación a la solvencia técnica de Pacific Northwest, S.L. respecto a la cual fueron solicitadas aclaraciones en fase de subsanación, conforme a lo expuesto con anterioridad en la presente acta, se consideran justificados los trabajos presentados inicialmente por su parte y, por ende, se considerada acreditada su solvencia técnica.

LOTE 3: Servicios de consultoría para apoyo local en Reino Unido en a las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad

Lote	Empresa	Acredita
Servicios de consultoría para apoyo local en Reino Unido en a las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad	TUATEAM, S.L.	SI

Segundo.- LA ADMISIÓN DE LAS SIGUIENTES LICITADORAS EN FASE DE SUBSANACIÓN por haber quedado acreditada su capacidad jurídica, de obrar, solvencia técnica y económica, en los términos del Pliego de Características Generales, sin perjuicio de cualquier información adicional que considere necesaria solicitar el órgano de contratación con carácter posterior y previamente a la adjudicación del contrato.

LOTE 1: Servicio de consultoría para apoyo local en la Costa Este de EEUU en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad.

- 1) IETEM GROUP, S.L.
- 2) PACIFIC NORHTWEST ADVISORS, S.L.
- 3) STARTUPS INVERSORES, S.L.

LOTE 2: Servicio de consultoría para apoyo local en la Costa Oeste de EEUU en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad.

- 1) PACIFIC NORTHWES ADVISORS, S.L.
- 2) STARTUPS INVERSORES, S.L.
- 3) TUATEAM, S.L.

LOTE 3: Servicios de consultoría para apoyo local en Reino Unido en a las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad

- 1) CONSULTORES DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA, S.A. (CARSA)
- 2) TUATEAM, S.L.
- 3) TELEFÓNICA OPEN INNOVATION, S.L.U.
- 4) UTE ECOSOLVE, S.L. – SPANISH CHAMBER OF COMMERCE IN THE UNITED KINGDOM

Tercero.- Que el acto de apertura de los sobres 2 que contienen criterios sujetos a juicio de valor tenga lugar el martes, 2 de abril de 2024, a las 11:00 horas. En dicho acto se procederá a la apertura de los sobres 2 de las siguientes licitadoras y en relación a los lotes que se indican:

LOTE 1: Servicio de consultoría para apoyo local en la Costa Este de EEUU en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad.

- 1) IETEM GROUP, S.L.
- 2) PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L.
- 3) STARTUPS INVERSORES, S.L.

LOTE 2: Servicio de consultoría para apoyo local en la Costa Oeste de EEUU en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad.

- 1) PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L.
- 2) STARTUPS INVERSORES, S.L.
- 3) TUATEAM, S.L.

LOTE 3: Servicios de consultoría para apoyo local en Reino Unido en a las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad

- 1) CONSULTORES DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA, S.A. (CARSA)
- 2) TUATEAM, S.L.
- 3) TELEFÓNICA OPEN INNOVATION, S.L.U.
- 4) UTE ECOSOLVE, S.L. – SPANISH CHAMBER OF COMMERCE IN THE UNITED KINGDOM

Siendo las 17:45 horas del día 21 de marzo de 2024, la presidenta da por finalizado el acto y la sesión.